



Gastos de Traslado (ida): equipaje, bagaje e instalación	
US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona	US\$ 12,832.56
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero (20%):	
US\$ 1,283.26/30 x 23 días x 1 persona (8 – 30 abr 2024)	US\$ 983.83
US\$ 1,283.26 x 8 meses x 1 persona (May – Dic 2024)	US\$ 10,266.08
Total a pagar:	US\$ 28,267.47

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 7.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 9.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2277061-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Disponen publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, su Exposición de Motivos y proyecto de Decreto Supremo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000059-2024-MIDIS

San Isidro, 5 de abril del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000173-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000071-2024-MIDIS-DDM, emitido por la Dirección de Diseño y Metodología;

el Informe N° D000043-2024-MIDIS-DGFIS emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° D000135-2024-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000067-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; y el Informe N° D000150-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de setiembre del 2023, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31493, con la cual se modificó la Ley N° 30435;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre del 2023, se fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del organismo técnico especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias, entre ellas, la modificación de los artículos 5, 7 y 9; así como, la incorporación de los artículos 7a, 7b y la Novena Disposición Complementaria a la Ley N° 30435;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1612, se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las adecuaciones que correspondan al Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización;

Que, el artículo 58 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establece que la Dirección General de Focalización e Información Social es el órgano de línea del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización, así como, conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerlas a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia;

Que, mediante el Informe N° D000071-2024-MIDIS-DDM y el Informe N° D000043-2024-MIDIS-DGFIS, de la Dirección de Diseño y Metodología y de la Dirección General de Focalización e Información Social, respectivamente, se solicita la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, y su respectiva Exposición de Motivos; de conformidad a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; y lo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente poner a disposición de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°

30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, con la finalidad de recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Focalización e Información Social, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publique el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, su Exposición de Motivos y proyecto de Decreto Supremo, que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; durante el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Envío de sugerencias, comentarios y recomendaciones

Disponer que las sugerencias, comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de Reglamento, su Exposición de Motivos y el proyecto de Decreto Supremo mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean enviadas al siguiente correo electrónico: leon@midis.gob.pe.

Artículo 3.- Consolidación de la información

Encargar a la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que reciba, sistematice, evalúe e incluya, según corresponda, las sugerencias, comentarios y recomendaciones recibidas; así como, consolidar y elaborar la propuesta final del Reglamento y Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2277089-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viajes de funcionaria y profesional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2024-EF/43

Lima, 4 de abril del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2024, el Global Relations Programme on Taxation de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas al Seminario sobre IVA en el Comercio Internacional, que se llevará a cabo del 22 al 26 de abril de 2024 en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, en el mencionado Seminario se discutirá el marco acordado internacionalmente para la aplicación del IVA al comercio internacional y se analizarán los desafíos y oportunidades específicos en el IVA creados por el crecimiento de la economía digital. El Seminario incluirá una sesión sobre impuestos especiales con atención a los impuestos al tabaco; asimismo, facilitará el intercambio y la discusión de experiencias de diversos países;

Que, asimismo resulta importante para los intereses nacionales, dado que está en línea con los lineamientos de política fiscal y tributaria contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, como es la adopción de medidas que coadyuven al proceso de adhesión de Perú para convertirse en miembro de la OCDE, adoptando en materia del IGV la normativa necesaria para lograr un mayor nivel de neutralidad en la aplicación del impuesto así como la implementación de una regulación que garantice una adecuada tributación de las operaciones realizadas en la economía digital;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Irene Katherine González Soto, Directora de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señora Haymeet Mirella Calixto Gutiérrez, profesional de la citada Dirección General en el citado evento, toda vez que la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior es la encargada de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria en materia de consumo así como formular los proyectos de normas que permitan la implementación de la política tributaria del gobierno nacional vinculada a los impuestos al consumo y al comercio exterior;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señora Irene Katherine González Soto, Directora de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señora Haymeet Mirella Calixto Gutiérrez, profesional de la citada Dirección General, del 21 al 27 de abril de 2024, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos,